



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 029-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

CAUSA Nro. 029-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de marzo de 2021, a las 15:00.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0393-Of en una foja y en calidad de anexos cuarenta y un fojas; se adjunta además a foja tres un CD marca Maxell de 700MB, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de febrero de 2021, a las 23:12; b) El 23 de febrero de 2021, a las 14h32, se recibe en los correos electrónicos jenny.loyo@tce.gob.ec; angel.torres@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec que pertenecen al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF con los títulos: "ACCIÓN DE PERSONAL No. 632-PROAÑO.pdf" que una vez descargado se observa que es un anexos en dos (02) fojas; y, "RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL.- 029-2021-TCE.- K. SAMANIEGO.- TRAMITE 2813198.pdf" que una vez descargado se observa que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Marco Antonio Proaño Durán, director nacional de patrocinio, delegado del Procurador General del Estado; y, c) Escrito ingresado el 26 de febrero de 2021, a las 20h28 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en (7) siete fojas y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral; el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; el doctor Daniel Vásquez Batallas; y, los abogados Silvana Robalino Coronel y Marlon Lumiguano Solano.

I. ANTECEDENTES:

1. El 02 de febrero de 2021, a las 21h04 se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un mail desde la dirección de correo electrónico diego_madero@yahoo.com, con el asunto



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL”, que contiene un (1) archivo adjunto en formato PDF con el título “RESOLUCION PLE-CNE-8-29-12-2020-pdf”, con 329 KB de tamaño, en tres (3) fojas; un (1) archivo adjunto en formato PDF con el título “APELACION FONDO PARTIDARIO-signed.pdf”, con 385 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en dos (2) fojas en el que consta la firma en imagen del señor Andrés David Arauz Galarza, representante del Movimiento Fuerza Compromiso Social; y suscrito electrónicamente por el abogado patrocinador Dr. Diego Madero, en el cual interpone un “Recurso Subjetivo Contencioso Electoral” en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-29-12-2020, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1-6 vta).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 029-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 03 de febrero de 2021; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (s) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 10-11).

3. Mediante auto de 09 de febrero de 2021, a las 09h15 se dispuso:

(...)PRIMERO.- *Que el recurrente, Andrés David Arauz Galarza, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, ACLARE Y COMPLETE:*

- i) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 2, 3, 4, 5 y 9:*

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;

3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

5. El anuncio de los medios de prueba y la relación con los hechos tiene que ser precisa y clara, de igual manera deberá justificar de manera fundamentada el auxilio judicial solicitado ante esta autoridad, dado que, se debe demostrar la negativa que ha tenido el solicitante de obtener las pruebas requeridas por parte de la entidad o autoridad denunciada o acreditar circunstancias excepcionales que impidan acceder a ellas.

9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.

ii) Legítima en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; para el efecto, remita copia certificada del nombramiento de presidente del Movimiento Fuerza Compromiso Social, Lista 5.

iii) Presente copia certificada de la Resolución PLE-CNE-6-26-1-2021, conjuntamente con la certificación de la notificación de la Resolución PLE-CNE-6-26-1-2021 que hiciera el Consejo Nacional Electoral.

iv) Determine con claridad y precisión los agravios que cause el acto al que hace referencia en el recurso interpuesto.

v) Especificar las pruebas que presenta con el Recurso interpuesto, a fin de demostrar la situación fáctica relatada.

vi) Dado que conforme la razón del abogado Gabriel Andrade Jaramillo secretario general (s) del Tribunal Contencioso Electoral, señala que consta la firma en imagen del señor Andrés David Arauz Galarza. Se solicita que el recurrente Andrés David Arauz Galarza, plasme su firma de manera legible en original o mediante firma electrónica en el escrito que contiene su recurso.

SEGUNDO.- Se le recuerda al recurrente que la presente causa, al no corresponder a aquellas que originan o devienen del proceso (Elecciones Generales 2021), se tramitará y sustanciará en días hábiles, es decir se considerarán los días laborales, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito (...) (Fs. 13-14 vta.).

4. El 11 de febrero de 2021, a las 19h45, se recibe en la Secretaría Relatora de este Organismo, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos ochenta y ocho (88) fojas, suscrito, por el economista Andrés David Arauz Galarza junto a su abogado patrocinador



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

Diego Madero Poveda, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 09 de febrero de 2021. (Fs.22-117).

5. Mediante auto de 12 de febrero de 2021, a las 16h30, este juzgador dispuso:

PRIMERO. – A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, cítese a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Wamputsar, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba en las instalaciones del Consejo Nacional Electoral, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N33-12 y Bosmediano de la ciudad de Quito. Acompañese con copia en formato digital del expediente íntegro que reposan a en ciento dieciocho fojas (118).

SEGUNDO.- Se concede a los consejeros del Consejo Nacional Electoral, Diana Atamaint Wamputsar, José Cabrera Zurita y Esthela Acero Lanchimba, el término de cinco (5) días contados desde el siguiente día que se efectúe la última citación, conforme lo previsto en el artículo 101 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, para que proceda a dar contestación y presenten las pruebas de descargo que estimen pertinentes; y, además, señalen domicilio electrónico para futuras notificaciones en la presente causa. Se le recuerda a los denunciados que la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá valorarse.

TERCERO.-Por Secretaría General, asígnese a los recurrentes, economista Andrés David Arauz Galarza y su abogado defensor, debidamente autorizado Diego Madero Poveda, casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

CUARTO.- No se atiende la solicitud de auxilio de prueba con relación al requerimiento de los expedientes administrativos en los que se concedió el fondo partidario para las organizaciones políticas Pachakutik y SUMA, en razón de que en su escrito ingresado el 11 de febrero de 2021, adjunta como anexos en copias certificadas la información correspondiente y que consta a fojas 30 – 116 del expediente electoral.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, remitirá a este juzgador: a) Expediente íntegro, debidamente foliado en original o en copias certificadas; así como los insumos técnicos jurídicos que guarden relación con la Resolución No. PLE-CNE-6-26-1-2021 de fecha 26 de enero de 2021, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral y la notificación de la referida resolución realizada a la organización política Fuerza Compromiso Social, Lista 5; y, b) Copias certificadas del informe técnico No. 012-DNOP-CNE-2021 de la Dirección Nacional de Organizaciones Políticas (Fs. 119- 121).



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

6. Oficio Nro. CNE-SG-2021-0393-Of en una foja y en calidad de anexos cuarenta y un fojas; se adjunta además a foja tres un CD marca Maxell de 700MB, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en la Secretaría General de este Tribunal el 13 de febrero de 2021, a las 23:12 (Fs. 171- 214)

7. El 23 de febrero de 2021, a las 14h32, se recibe en los correos electrónicos jenny.loyo@tce.gob.ec; angel.torres@tce.gob.ec; y, monica.bolanos@tce.gob.ec que pertenecen al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF con los títulos: "ACCIÓN DE PERSONAL No. 632-PROAÑO.pdf" que una vez descargado se observa que es un anexo en dos (02) fojas; y, "RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL.- 029-2021-TCE.- K. SAMANIEGO.- TRAMITE 2813198.pdf" que una vez descargado se observa que es un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Marco Antonio Proaño Durán, director nacional de patrocinio, delegado del Procurador General del Estado. Se deja constancia, que existe la razón de 20 de mayo de 2020, donde se evidencia el nombre del doctor Gonzalo Vaca Dueñas, en su calidad de secretario general; sin embargo, no se encuentra suscrita por el referido servidor (Fs. 215- 220)

8. Escrito ingresado el 26 de febrero de 2021, a las 20h28 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en (7) siete fojas y en calidad de anexos cuarenta y seis (46) fojas, suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral; ingeniero José Cabrera Zurita e ingeniera Esthela Acero Lanchimba, consejeros del Consejo Nacional Electoral; el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica; el doctor Daniel Vásquez Batallas; y, los abogados Silvana Robalino Coronel y Marlon Lumiguano Solano. Se recibe en la Secretaría Relatora de este Despacho, el 01 de marzo de 2021, a las 08h21 (Fs. 221-275).

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de primera instancia, y siendo el estado de la causa **DISPONGO**:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General de este Organismo, córrase traslado de la contestación y anexos remitidos por la parte recurrida, Consejo Nacional Electoral; así como de la documentación que consta en el expediente electoral, a partir del último auto emitido por este juzgador de 12 de febrero de 2021, en formato digital, al recurrente, economista Andrés David Arauz Galarza y a su abogado patrocinador Diego Madero Poveda.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 102 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, señálese para



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSc. PhD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

el **Lunes 08 de marzo de 2021, a las 09h00**, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. El procedimiento de la Audiencia se encuentra previsto en los artículos 80, 81, 82, 100, 101 y 102 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 029-2021-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este Despacho. Así como, se advierte que la presente causa al no corresponder a aquellas que se originan o derivan del proceso de Elecciones Generales 2021, **se tramitará y sustanciará en términos**, es decir, en días hábiles, de conformidad a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el **aforo del auditorio se encuentra limitado**; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.

CUARTO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que **disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos** la cual se desarrollará el **Lunes 08 de marzo de 2021, a las 09h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

QUINTO.- A fin de asegurar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa, contemplado en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una defensora o defensor público en la referida Audiencia y **remítase copia simple del expediente íntegro, en formato digital**.

SEXTO.- Remítase atento oficio a la Procuraduría General del Estado, en la persona del señor procurador general del Estado, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un delegado para que asista y supervise la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, la cual se desarrollará el día **Lunes 08 de marzo de 2021, a las 09h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



DESPACHO
DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PhD (C)



Causa No. 029-2021-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Torres Maldonado

SÉPTIMO.- Notificar el contenido del presente auto:

7.1 Al recurrente, Andrés David Arauz Galarza y su abogado patrocinador Diego Madero Poveda, en la dirección de correos electrónicos: diego_madero@yahoo.com; notificacioneselectorales@outlook.es; y, andres.arauz@gmail.com; y en la casilla contencioso electoral No. 014.

7.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: enriquevaca@cne.gob.ec; danielvasconez@cne.gob.ec; silvanarobalino@cne.gob.ec; marlonllumiguano@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 003.

7.3 A la Procuraduría General del Estado en los correos electrónicos: marco.proanio@pge.gob.ec; alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec y jsamaniego@pge.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 1.

OCTAVO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

NOVENO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.

JENNY
ALEXANDRA
LOYO PACHECO

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

Firmado digitalmente por JENNY
ALEXANDRA LOYO PACHECO
Nombre de reconocimiento (DN):
o=EC, ou=QUITO,
serialNumber=1714566831,
cn=JENNY ALEXANDRA LOYO
PACHECO
Fecha: 2021.03.01 17:08:28 -05'00'

